

na y la humana. Los combates más tarde sostenidos sobre la persona de Jesucristo, contribuyeron mucho á este resultado.

Los trabajos de los alejandrinos y antioquenos fueron utilizados por San Jerónimo, el gran comentador de la Biblia en Occidente, personalmente conocido de Gregorio de Nazianzo, de Didimo, etc. Iniciado por los judíos en el conocimiento del hebreo, emprendió una revisión de la versión latina de la Biblia, y á imitación de San Epifanio, se hizo celoso defensor de la Teología positiva de los Padres contra sus numerosos adversarios. El último representante de la escuela de Alejandria en su dirección mística es el autor de los escritos atribuidos á Dionisio Areopagita, á fines del siglo v. Estos escritos fueron cuidadosamente consultados por los místicos de los siglos siguientes.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 101.

Eusebio de Emeſa, Hier. Cat., cap. xci; Soer., II, 9; Soz., III, 6; Euseb. Em., Fragm. opusc., ed. Augusti, Elberfeld, 1829; Mai, Nov. col., t. I, Rom., 1826; Thilo, Ueber die Schriften des Eus. v. Alex. im 5 u. 6 Jahrh. u. des Euseb. v. Emeſa, Halle, 1832; Teodoro de Heraclea, Hier., De vir. ill., cap. xc; Theod., II, 3; Melecio y Flaviano, Theod., IV, 23; Dial., I; Polychronius, Theod., Hist. rel., cap. xxiv; Hist. eccl., V, 39; Mai, Nov. col., t. I, Proleg., p. xxx y sig.; Ephrem, Op., ed. Assemani, Rom., 1732-46; Op. selecta, ed. Overbeck, Oxon., 1865; otros más arriba § 72; Crisóstomo, Op., ed. Montfaucon, Paris., 1718 y sig., 13 vol.; Migne, Patr. gr., t. XLVII-LXIV; Isidoro de Pelusa, Evagr., I, 15; Niceph., XIV, 53; Epist., ed. Migne, t. LXXVIII. Niemeyer, Com. hist. de Isid. Pelus. vita et scriptis, Hal., 1825; Glück, S. Isid. Pel. doctrina moralis, Wirceb., 1848, y sobre las cartas de San Isidoro (Würzb. kath. Wochenschr., 1856, n.º 44); Hier., Op., ed. Vallarsi, Veron., 1734, II vol.; Migne, Patr. lat., t. XXII-XXX; Zaeckler, Hieronymus, Gotha, 1865; Dionys. Areopag. Op., ed. Corderius, Paris., 1644, en fol., t. II; ed. Constantini, Venet., 1755 y sig., t. II; Migne, Patr. gr., t. III, IV, traducido con notas por Engelhardt, Sulzb., 1823, 2.ª part. Véanse del mismo, De orig. script. Areopag., Erlang., 1822; G. Vogt, Neuplaton. u. Christenth. Untersuchungen über die angebl. Schriften des Dion. Ar., Berlin, 1836; Hipler, Untersuchungen über Aechtheit u. Glaubwürdigkeit der unter dem Namen des Dion. Areopag. vorhandenen Schriften, Regensb., 1861.

§ 7. Controversias religiosas en Occidente.

Los maniqueos.

102. La doctrina maniquea continuó desenvolviéndose durante las luchas del arrianismo y el donatismo, y sacó probablemente nuevas fuerzas de su contacto con los restos de los antiguos sistemas orientales. Desde Persia, donde ejerció grande influencia hasta 525, penetró por

medio de sus numerosos adeptos en el Imperio, donde hizo muchos prosélitos, á pesar de las leyes rigurosas promulgadas contra ella desde Diocleciano. Habiendo ordenado Constantino el Grande que se hiciesen investigaciones acerca de la secta, algunos funcionarios dieron por cuenta propia dictámen favorable á ella. Pero las experiencias que despues se hicieron obligaron á tratarla con nuevo rigor. Muchos sabios escribieron contra ella, tales como el retórico romano C. Mario Victorino (muerto en 370), Serapion, obispo de Thmuis en Egipto (hacia el 358), y Tito de Bostra (muerto en 371).

En 372, el emperador Valentiniano dirigió al prefecto de Roma un edicto donde prohibia las asambleas de los maniqueos, confiscaba sus casas y pronunciaba penas contra sus doctores. En 381 Teodosio I los declaró infames, les privó del derecho de heredar y testar, estableció contra ellos un procedimiento jurídico é «inquisidores». Honorio les trató como reos de Estado, y Valentiniano III usó de medidas más rigurosas aún. Eran aborrecidos de los católicos y de las demás sectas. Consiguieron, sin embargo, propagarse en secreto y ganaron á muchos jóvenes de talento, ufanos por cultivar una ciencia misteriosa, ignorada del vulgo.

San Agustín.

En este número se hallaba Agustín, nacido en 354 en Tagaste, ciudad de Numidia. Estudió al principio en Madaura, despues en Cartago, é hizo grandes progresos en las letras, llevando á la vez una vida licenciosa. Entró en la secta con gran pesar de su piadosa madre Mónica, que despues de la muerte de su padre Patricio le suministró con su trabajo los medios de continuar los estudios, al mismo tiempo que intentaba atraerle á una vida más regular. Agustín permaneció en la secta nueve años enteros, desde los diez y nueve de su edad hasta los veintiocho. En Cartago, donde era maestro de elocuencia, no tardó en recoger grandes aplausos, y compuso hácia el 380 su primera obra intitulada *De lo bello y de lo útil*. Se dirigió á Roma en 383, y desde aquí, despues de una grave enfermedad, á Milán (384), donde obtuvo una plaza de profesor por medio de Simmaco, prefecto de la ciudad. Perdidas desde algun tiempo ántes las esperanzas que había fundado en la sabiduría de los maniqueos; poderosamente agitado por la lectura de las obras de Platon y por las lecciones de San Ambrosio; atraído á ideas más graves por la influencia de su madre, que le había seguido á Milán, inquieta siempre por su suerte; trasformado interiormente por las numerosas experiencias que había hecho, renunció al maniqueísmo, y despues de una

buena preparacion recibió el bautismo, que habia diferido hasta aquel tiempo, de manos de San Ambrosio; era el día de Pascua de 387.

Su madre, á la cual entónces apreciaba él en todo su valor, habia muerto en Ostia en 388. Agustín se trasladó á Roma, donde entabló serias controversias con antiguos amigos suyos que pertenecian á la secta de los maniqueos. Desde este momento no cesó de combatirla de palabra y por escrito. Vuelto á su patria, sus obras y su edificante vida le dieron tal celebridad que, á pesar de su resistencia, recibió en 392 la uncion sacerdotal en la vecina ciudad de Hipona. En 393 los Obispos reunidos en Concilio le encargaron, en contra de la costumbre, el pronunciar un discurso acerca del simbolo.

En 395 Agustín fué nombrado coadjutor del obispo Valerio, al cual sucedió en la silla de Hipona. Elegido Obispo, llegó á ser en toda la fuerza del término una de las columnas de la Iglesia occidental. Desemascará la fugida santidad y los vicios de los maniqueos, refutó su doctrina sobre el origen del mal, se hizo apologista del libre arbitrio y de la narracion biblica de la creacion, intentó convertir á sus amigos extraviados, disputó con los sabios maniqueos Fortunato, Félix y Fausto, y convirtió muchas almas á la verdadera fe. Los sectarios perdieron terreno y se aclararon sus filas. Sin embargo, despues de la muerte del gran Obispo, y bajo la dominacion de los vándalos, levantaron con nueva osadia la cabeza. El rey Hunerico los persiguió en 477 y los hizo deportar en masa á las regiones de Europa.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 102.

Persecucion de los maniqueos en Persia; Teófanés, Chronogr., Migne, t. CVIII, p. 306 y sig.; Cedren (ibid., t. CXXI, p. 697). Obras contra la secta: C. M. Victorinus, ad Julian. Manich. contra duo principia, Munich., Gallandi, Bibl. Patr., t. VIII. Tito y otros, más arriba I, § 141. Leyes del Imperio contra ella, Cod. Theod. XVI., 5, 1. 3, 5, 7, 9, 11, 18, 20; 1, 40. San Agustín, en sus Confesiones, ha referido las vicisitudes de su vida. Véase además De utilit. credendi, cap. 6 Possid., Vita S. Aug., in Op.; J.-L. Berté, Com. de reb. gest. S. Aug. librisqui, Venet., 1756; Poujoulat, Hist. de S. Aug., Paris, 1843, 3 vol.; Bindemann, Der Der hl. Augustin, Berlin, 1844, 2 vol.; Kloth, Der hl. Kirchenlehrer Aug. Aachen, 1840, 2 vol.; Ginzler, Tib. th. Qu-Schr., 1848, p. 539 y sig.; 1849, p. 44 y sig. Contra los maniqueos, San Agustín escribió: De moribus Ecclesiae cath., y De moribus Manich.; De libero arbitrio libri III, acabado en 935; De Genesi contra Manich., 389; De vera religione, 390; De utilitate credendi, 391; De duabus animabus, 391; Acta s. disp. contra Fortunatum Man., 392; De Genesi ad litteram, 393; Contra Adimantum, 394; Contra ep. fundam., 397; De actis cum Felice Man.; De natura boni, adv. Secundinum Man., libri XXXIII contra Faustum, su principal obra, enviada á San Jerónimo en 404 con citacion literal de proposiciones del Obispo maniqueo.

Persecucion de los vándalos: Victor, Vit. Hist. persec. Vand., l. II, init.

Leon el Grande contra los maniqueos.

103. Muchos maniqueos se habian establecido en Roma, y bajo el reinado del papa Leon el Grande (desde 440) se habian hecho muy peligrosos. Groseras orgias tenian lugar en sus reuniones. Leon, apoyado en el poder civil, instituyó contra ellos una severa investigacion; se les persiguió en sus guaridas, y se hicieron públicas sus prácticas infames, así como sus ramificaciones en todas las partes del universo. Se les reconocia ordinariamente por su negativa á usar vino consagrado para la comunión: de aquí procedió que los papas Leon y Gelasio mantuviesen el precepto de la comunión bajo las dos especies. En 444 Leon exhortó á los Obispos de Italia á mantenerse en guardia, porque los maniqueos expulsados de Roma intentaban establecerse en todas las provincias de este país. Muchos se disfrazaban bajo hábitos de monje, ponderaban su pobreza y ascetismo, y hacian alardes de padecer persecucion como mártires.

A consecuencia de nuevos descubrimientos, el emperador Valentiniano III promulgó en 9 de Julio de 445 una ley que imponía á los maniqueos la pena de los sacrilegos: los declaraba depuestos de toda funcion y derecho; les prohibía residir en las ciudades, verificar acto alguno juridico en atencion á que no podian mirarse tranquilamente sus abominables ofensas á la Divinidad, y dejar impunes horrores que manchaban, no solamente á los cuerpos, sino tambien á las almas de los fieles. Sin embargo, los sectarios continuaron propagándose en secreto y esparciendo los escritos de sus sabios, entre los cuales Agapio y Fausto de Milevo eran los más célebres. Algunos intentaban mezclar con el cristianismo diferentes principios de la filosofia oriental. Aristocrito enseñaba en su *Teosofia* que el judaismo, el paganismo y el cristianismo eran un dogma solo y único, y llegó hasta á combatir á Mani, tan venerado por la secta.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 103.

Leo Magn., Serm. XVI, cap. IV; XXIV, cap. IV; XXXIV, cap. V; XLII; Serm. IV de Quadrag., cap. V; Ep. VII ad episc. Ital.; Gelas., Ep. XXXVII, cap. II, p. 451 y sig.; ed. Thiel, Valentin. III, Const. inter ep. Leon., Ep. VIII, p. 626; Anathem. contra Manich., ap. Muratori, Anecd. bibl. Ambros., Mediol. 1698, t. II, p. 112; Prosp., Chron., an. 443; Cod. Theod., XVI, 5, 7, an. 381; Isid. Pelus., I, ep. LII.

Agapio, Phot., Bibl., cod., 179; Faust., ap. Aug., contra Faust., V, 1 y sig. Aristocrito, Jac. Tollii, Insignia itineris Ital., p. 142.

El priscilianismo.—San Martín de Tours.—Prisciliano.

104. Un egipcio, llamado Márcos de Menfis, propagó en España las doctrinas gnósticas y maniqueas; inculcólas especialmente á una mujer de calidad, llamada Agapia y al retórico Elpidio, los cuales las transmitieron á Prisciliano, hombre rico y sabio, que gozaba de gran crédito á causa de la severidad de sus costumbres. Prisciliano llegó á ser el campeón de la secta y la dió nombre. Su elocuencia, destreza y ascetismo le proporcionaron sectarios hasta en el mismo clero, y dos Obispos, Instancio y Salviano, se adhirieron á él. Tuvo al principio por adversario á Higinio, obispo de Córdoba, despues á Idacio de Emerita (Mérida) é Itacio de Ossanoba (Sossuba), este último violento y arrebatado. Un Concilio reunido en Zaragoza en 480 intentó detener los progresos de la doctrina, condenando á sus jefes, y sobre todo prohibiendo á las personas crédulas asistir á sus asambleas, ayunar el domingo y andar con los piés desnudos, así como á los seglares enseñar por su propia autoridad.

Itacio, encargado de dar á conocer y de ejecutar estos decretos, se dedicó á ello con todo el ardor de su inconsiderado celo. Los priscilianistas acababan de hacer una nueva adquisición con el obispo Higinio, adversario suyo en otro tiempo; rehusaron someterse, y, creciendo su obstinacion, nombraron á Prisciliano obispo de Avila. Itacio se dirigió al emperador Valentiniano, y obtuvo un edicto de expulsion contra Prisciliano y sus adeptos. Desconcertados los jefes de la secta, se dirigieron á Italia con el fin de obtener por la mediacion del papa Dámaso y de Ambrosio de Milán, así como con sus intrigas en la Corte, la revocacion del edicto de Graciano. Nada obtuvieron del Papa ni de San Ambrosio; pero el oro de Prisciliano alcanzó el triunfo en el ánimo del influyente Macedonio. El edicto fué retirado, y el Emperador ordenó la restitution de las iglesias quitadas á los priscilianistas. Itacio mismo fué obligado á huir de España, y despues de su llegada á Tréveris iba á ser conducido allí nuevamente para someterle á juicio, cuando el asesinato de Graciano y la subida al trono del usurpador Máximo cambiaron en 383 el aspecto de las cosas.

Itacio presentó sus quejas al nuevo Emperador, que residia en Tréveris. Este, que halló aquí una ocasion de mostrar su celo por la ortodoxia y atraerse á los Obispos, le recibió favorablemente y decidió la celebracion de un Concilio en Burdeos en 384. Instancio intentó al principio defenderse, y fué depuesto por este Concilio. Prisciliano apeló al Emperador, y los Obispos, olvidando que se trataba de una cuestion

dogmática, tuvieron la debilidad, dice Sulpicio Severo, de admitir esta apelacion.

El asunto fué, pues, llevado á la Corte de Tréveris, donde ambos partidos se vieron obligados á comparecer. Itacio se mostró allí audaz, desvergonzado, muy hablador, acusando de priscilianismo á todo el que se entregaba al estudio, al ayuno, á la abstinencia.

San Martín, antiguo soldado, luego religioso y ya entonces obispo de Tours, se hallaba á la sazón en Tréveris. Manifestó su descontento porque el asunto se ventilase ante un tribunal civil y desaprobó la conducta de los dos Obispos españoles, que querian ahogar á la herejía con la sangre de sus autores. Suplicó al Emperador que perdonase la vida de estos desdichados, y obtuvo la promesa de que no se les condenaria á muerte.

Pero despues de la partida de San Martín, Máximo, que codiciaba los bienes de los acusados, cambió de conducta. El prefecto Evodio, hombre de inflexible justicia, fué encargado de continuar el proceso. Hizolo con arreglo á las leyes que estaban vigentes y fundándose en la acusacion de hechicería. Los reos fueron declarados culpables. Máximo pronunció la sentencia de muerte, y la hizo ejecutar en Prisciliano y algunos otros de sus adeptos (385). Instancio y otros fueron desterrados. La conducta de los acusadores episcopales fué vivamente desaprobada, así por San Martín como por San Ambrosio y el papa Siricio, ante el cual Máximo se excusó enviándole las actas. Era contrario á la mansedumbre eclesiástica cooperar á la muerte de cualquier persona, provocar una sentencia de muerte; por esto fué por lo que Teognisto, obispo de la Galia, y otros además, se apartaron de la comunión de Itacio. Es cierto que un concilio de Tréveris aprobó su conducta y movió al emperador Máximo á adoptar nuevas medidas contra los priscilianistas de España; pero Itacio no por eso dejó de ser depuesto más adelante (389), mientras que Idacio abdicó voluntariamente. San Martín, que se presentó de nuevo en Tréveris, obtuvo al ménos que no hubiese en España una intervencion sangrienta. Para prevenir este resultado habia entrado transitoriamente en comunión con los itacianos; más adelante se arrepintió de esta conducta. Entre los Obispos habia diferentes pareceres sobre si el poder civil debia emplear la pena de muerte contra los herejes, y en qué casos podia hacerlo.

Otras vicisitudes de los priscilianistas.

105. La muerte de Prisciliano y de sus amigos no arrastró consigo la ruina de la secta. Los que habian sufrido el suplicio fueron honrados

como mártires, entre otros el famoso Encrotio de Aquitania. Su partido hizo muchos progresos en Galicia, y fué también condenado en Concilios posteriores. El año 400, en el concilio de Toledo, entraron en el seno de la Iglesia los Obispos priscilianistas Symphorio y Dictinio; este último había escrito un libro de moral intitulado *Libra*. Pero la mayoría permaneció separada, y se acrecentó después de la invasión de los suevos y vándalos en España (410).

Hacia el 415 el sacerdote Orosio solicitó el concurso de San Agustín para combatirlos. En 446 ó 447 celebráronse Concilios contra la secta en Astorga y Toledo así como en Galicia. Se invocó también contra ellos la intervención del papa Leon. Como la secta española se ocultaba á menudo bajo el ascetismo monacal, los religiosos que llegaban de España eran siempre sospechosos. Así ocurrió con el monje Bacario, que escribió á Januario, con respecto á la fe de los lapsos y su rehabilitación. No habiendo sido admitido en ningun convento, escribió una profesion de fe para justificarse. El segundo concilio de Braga en 563 dirigió diez y siete cánones contra la doctrina y usos de los priscilianistas. Desde esta época su nombre desaparece de la historia.

Doctrina de los priscilianistas.

106. Acerca de la doctrina priscilianista, las opiniones no son unánimes. Segun unos, procedia de las ideas orientales, de los principios de Pitágoras y Plotino; segun otros, era completamente idéntica al maniqueísmo. Esta última opinion se apoya en la mayor parte de los testimonios posteriores. Los priscilianistas concebían el dogma de la Trinidad lo mismo que los sabelianos, negaban la distinción de personas, enseñaban el dualismo y el docetismo. Creían en un reino de la luz que, partiendo de la fuente primitiva, se desenvolvía por grados sucesivos en virtud de una encarnación de fuerzas (cones); después en un reino de tinieblas (caos), de donde emanaban todas las potencias tenebrosas, á cuya cabeza estaba Satán, primer principio del mal y autor del mundo inferior. Los ángeles y las almas humanas provienen de la sustancia divina; las almas han sido enviadas del reino de la luz para combatir á las potencias tenebrosas; pero, atraídas por éstas, entraron en los cuerpos, que fueron formados con sujeción á los doce signos del zodiaco, y sometidos á la influencia de los doce espíritus que residen en los doce astros.

A estas potencias malas se oponen doce celestiales, representadas por los nombres de los doce patriarcas. Las potencias oscuras entran sin saberlo en el plan de la Divinidad, porque las almas celestes son llamadas

á destruir al imperio de las tinieblas en sus propios dominios. El hombre reúne en sí al mundo superior é inferior, al cielo y la tierra; su alma y su cuerpo son imagen compendiada del mundo. El cuerpo, dependiente por su naturaleza, permanece sometido á la influencia y movimiento ciego de los astros, mientras que el alma, que viene de Dios, no ha conseguido, por su alianza con la region superior, desembarazarse de ella. No pudiendo librar su alma los doce patriarcas, el Salvador apareció sobre la tierra revestido de un cuerpo celestial, semejante en apariencia al cuerpo del hombre. El Salvador, el supremo Eon, obró por su doctrina, por su pasión simbólica y sólo aparente; borró el signo que las potencias del mal habían impreso á las almas cuando fueron aprisionadas en los cuerpos, y destruyó la cédula del pecado ¹, por causa de la cual el alma estaba sometida á la influencia de los astros.

Por la regeneración el hombre interior entra de nuevo en sociedad con la sustancia divina, de donde emana, y aquí las doce potencias celestiales se muestran tan activas como las enemigas lo eran al ocurrir el nacimiento del hombre exterior. Todos los «hijos de la promesa» ² son, así como Jesús, nacidos de la mujer, pero concebidos del Espíritu Santo. La extinción del género humano es lo único que puede librarnos y redimirnos de la servidumbre del mal; por esto el comercio carnal es ilícito, pero no la generación. El matrimonio y el uso de la carne también están prohibidos.

Los priscilianistas separaban rigurosamente el Antiguo Testamento del Nuevo, y lo interpretaban alegóricamente. A uno y otro añadian escrituras apócrifas, tales como el cántico de Cristo cuando fué al monte de las Olivas ³. Los priscilianistas ayunaban en Navidad, y el domingo celebraban sus misterios con orgías; despreciaban la materia y negaban la resurrección. Tenían una doctrina esotérica y otra exotérica; permitían ocultar la primera bajo la mentira y el perjurio, y fingir la fe católica. Mentir con buen fin, por ejemplo, para comunicar la doctrina secreta, era cosa lícita; sólo se exigía la sinceridad con los «iluminados», los miembros de la secta. Como ciertos sacerdotes católicos creyesen lícito el disimulo para arrancar á los priscilianistas el secreto de su doctrinas, San Agustín compuso en 395 un excelente tratado sobre la mentira, dirigido á Consencio, en el cual demostraba la inmoralidad de esta práctica.

¹ *Coloss.*, II, 14.

² *Rom.*, IX, 8; *Gal.*, IV, 28.

³ *Math.*, XXVI, 30.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE LOS NÚMEROS 104-106.

Sulpic. Sever., *Hist.*, saec. II, 46-51; *Dial.*, III, 11 y sig.; *Orosii Commonit.* ad Aug.; *De error. Prisc. et Orig.*; Aug., *Op.*, t. VIII; Gallandi, *Bibl.*, t. IX; Leo M., *Epist.* xv ad Turrib.; Aug., *De haer.*, cap. xxx; Ep. xxxvi ad Casulan.; Maxin. Imp., Ep. ad Siric. P.; Baronius, an. 387, n. 36; Hier., *De vir. ill.*, cap. cxxi; *Conc. Taurin.*, 401, cap. vi, Tolet., 447; Mansi, III, 859 y sig., 1002 y sig.; *Bachiarri Confessio*, ap. Muratori, *Anecd. lat.*, t. II; Gallandi, t. IX; S. van Fries. *Diss. critica de Priscill. eorumque fatis, doctrina et moribus*, Utraj., 1745; Fr. Girvesii *Diss. de hist. Prisc.*, Rom., 1750; Walch, *Ketzerhist.*, III, 378 y sig.; L. Lübker, *De haeresi Priscill. ex fontibus demo collatis*, Hafn., 1840; Neander, I, 812 y sig.; J.-M. Mandernach, *Gesch. des Priscillianismus*, Trier, 1851; Gams, *K.-G. Span.*, II, p. 359 y sig.; Reinkens, *Martin von Tours*, Breslau, 1866, p. 150 y sig.; Héféle, *Conc.*, I, p. 719; II, p. 40 y sig., 285, 288 y sig.; III, p. 12 y sig.

El pelagianismo. — Pelagio y Celestio.

107. Diametralmente opuesta a la del maniqueísmo fué la doctrina propagada por un monje breton, que se presentó en Roma al comenzar el siglo v, y vivió allí durante diez años con una reputación de austeridad en las costumbres tan grande, que el mismo San Agustín hizo de él muchos elogios. Dedicado a la interpretación de las epístolas de San Pablo, acaso fué iniciado en las doctrinas de Teodoro de Mopsuesta por Rufino el Sirio, uno de los discípulos de éste que, según parece, las propagó en Roma, durante el pontificado de Anastasio I (398-402). Muchas de las ideas de Teodoro respondían a sus ideas personales, que eran sobre todo prácticas y morales, y a su convicción de que el hombre puede mucho por la energía de su voluntad y la perseverancia de sus esfuerzos; que no tiene razón cuando quiere excusar la debilidad de su alma alegando la debilidad de su naturaleza. Hombre de inteligencia y de alta especulación, Pelagio exaltaba por doquiera el libre arbitrio al verse atacado por los maniqueos y despreciado por los que enseñan la necesidad del auxilio divino para cumplir el bien. Hacía resaltar los buenos elementos de la naturaleza humana, y combatía la indolencia de los que creían imposible evitar el pecado y practicar la virtud.

Pelagio encontró un partidario en Celestio, antiguo abogado lleno de talento, que no tardó en formular su doctrina con mayor atrevimiento y claridad que el mismo maestro. Como Pelagio y Celestio obraban muy secretamente, pasaron al principio inadvertidos. Hacia el año 411 ambos partieron para África atravesando la Sicilia. No habiendo encontrado Pelagio a San Agustín, le escribió una carta respetuosa, a la cual el santo doctor contestó de un modo amistoso. Pelagio emprendió el

viaje a Jerusalem, y fué bien recibido por el obispo Juan. Celestio permaneció en Cartago para recibir el sacerdocio, y propagó en esta ciudad sin ocultarse mucho su doctrina. Algunos católicos informaron de esto al obispo Aurelio, y el diácono Paulino de Milán denunció al concilio de Cartago muchas proposiciones enseñadas por Celestio.

Eran éstas las siguientes: 1.ª Adán fué criado sujeto a la muerte, y la habría sufrido pecase ó no pecase. 2.ª Su culpa sólo a él perjudicó, sin haberla transmitido a sus descendientes. 3.ª Los recién nacidos se hallan en el mismo estado que Adán antes de pecar. 4.ª El pecado de Adán no es la causa de la muerte de todo el género humano, ni la Resurrección de Jesucristo la causa de la resurrección de todos los hombres. 5.ª Aun los niños que no están bautizados obtienen la vida eterna. 6.ª La ley (mosaica) conduce al reino de los cielos lo mismo que el Evangelio. 7.ª Antes de la venida de Jesucristo hubo hombres que estaban sin pecado. El hombre puede, pues, estar exento de pecado aun sin Jesucristo.

Celestio se excusó diciendo que se trataba de una cuestión especulativa no resuelta todavía por la Iglesia; que la herencia del pecado era cosa dudosa, y que aceptaba la necesidad del bautismo. No alegaba prueba alguna en apoyo de esta última afirmación, y confundía la doctrina del pecado original, constantemente enseñada en la Iglesia, con la difícil cuestión del origen de las almas. Los Obispos reunidos exigieron la retractación de estas proposiciones; Celestio rehusó el hacerlo, y fué excomulgado. Apeló a la Santa Sede, pero no prosiguió su apelación. Dirigióse a Efezo, donde halló medio de hacerse ordenar.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 107.

Mientras que Celestio no escribió más que «definiciones» (en Aug., *De perfect. just. hom.*) y un símbolo (para el papa Zósimo), Pelagio compuso «Exposiciones en epístolas S. Pauli, el Liber fidei ad Innoc. I; un libro *De natura*, cuatro libros *De libero arbitrio*, capitula s. *celogae*, cartas (por ejemplo, Ep. ad Demetriad. virg., 413; ed. cum al. J. S. Semler, Hal., 1775, in 8.ª), etc. Muchas se hallan en las Op. S. Hier., t. XI, p. 825 y sig., ed. Vallarsi, y Op. S. Aug., t. X, ed. Maur. Cf. Mar. Mercat., *Op.*, ed. Par., 1684; t. XLVIII. — Sobre el buen nombre de Pelagio, Aug., *De peccat. merit.*, III, 1, Ep. cxxxvii; Retz., II, 23. Es llamado breton por San Próspero, *Carm. de ingrat.*; San Jerónimo (lib. 1, Praef.; libro III, Praef. in Jerem.) le llama «Scotus» (irlandés ó escocés). Lo que Mario Mercator (*Commonit.*, cap. 1, n. 2) refiere de Rufino es refutado por muchos, pero se apoya en muy sólidos fundamentos. Su afinidad con Teodoro de Mopsuesta descansa en argumentos internos y externos, en la fuga de Julian el Pelagiano al lado de Teodoro, y en la disputa sostenida por aquél con un occidental, adversario de Pelagio (Aram es probablemente San Jerónimo, *Fritsche*, *De Theod. Mops. vita et script.*, p. 112), a propósito del pecado original (Phot., cod. 177). Cf. Ebed-

jesu, ap. Assemani, Bibl. or., III, 1, p. 34; Cave, Hist. lit., an. 407. Las relaciones entre el nestorianismo y el pelagianismo eran igualmente reconocidas por Casiano, De incarn., V, 1 y sig.; VII, 1; Prosper., Epitaph. Nest. et Pelag. haer. Se supone que en Roma había discutido ya Pelagio con un Obispo sobre estas palabras de San Agustín (Conf., X, 19, 31, 37): «Da quod jubes et jube quod vis» de San Agustín (Conf., X, 19, 31, 37): «Da quod jubes et jube quod vis» (Aug., De dono persev., n. 53). Concilio de 411, Marius Mercat., Commonit., II, p. 133; Aug., De grnt. Chr. et pecc. orig., II, 2 y sig.; De gest. Pelag., cap. xi; Mansi, IV, 200-274; Hefelé, II, 91 y sig.

San Agustín y San Jerónimo.

108. San Agustín, que no había asistido al Concilio de 411, descubrió que los errores condenados habían hallado acceso en algunos miembros de su Iglesia. Creyóse obligado a combatirlos con la palabra y la pluma. Interrogado por el comisario imperial Marcelino, en el momento en que las negociaciones con los donatistas tocaban á su fin, sobre la doctrina de Celestio, escribió y le dedicó una obra en tres libros. En el último examina el comentario de Pelagio sobre el Apóstol, que había llegado á su poder más tarde. Después de este tratado escribió (entre 412 y 415), sin hablar de muchas epístolas y discursos, otras obras, tales como: *Del espíritu y de la letra*, *De la naturaleza y de la gracia* (contra la obra de Pelagio *Sobre la naturaleza*), *De la perfección de la justicia del hombre*. Su refutación era cada vez más completa y sólida, á medida que se familiarizaba más con el sistema de su adversario.

Agustín había además enviado á Palestina á un joven sacerdote español, llamado Orosio, que debía acabar de instruirse bajo la dirección de San Jerónimo; éste (á quien San Agustín consultó sobre el origen del alma) se levantó también con mucha energía contra la doctrina de Pelagio, la cual había invadido la Palestina; la combatió en su *Epístola* á Ctesifon y en sus tres *Diálogos* contra los pelagianos. Por lo demás, él mismo había sido personalmente ofendido por algunos ataques del heresiarca contra su comentario á la Epístola á los Efesios y contra su carta á Joviniano, y era poco favorable á Juan de Jerusalén y al origenismo, cuyas huellas creía encontrar en la teoría de Pelagio, que enseñaba, entre una multitud de errores sobre la gracia, que el libre albedrío basta plenamente para obrar el bien. San Jerónimo, sin embargo, así como San Agustín, perdonó á la persona de Pelagio y no pronunció su nombre.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 108.

Aug., Serin. CLXX, CLXXIV-CLXXVI, De peccat. meritis et remiss., ad Marcellin., libri III; De spir. et littera; De natura et gratia; De perfect. justit. hom. Cf. Serin.

CXXIII, CXXIV; Ep. CLX ad Honor.; Ep. CLVII ad Hilar.; Hier., Ep. CXXXVII ad Ctesiph.; Dial. adv. Pelag., lib. I in Jerem., Praef.; Aug., Ep. CLXXI, CLXXIX; Oros., Apol. contra Pelag. de arb. lib.; Migne, Patr. lat., t. XXXI; Prosper. Op., ed. Par., 1711; Migne, t. LI.

Concilios de Palestina.

109. En Junio de 415 celebróse un Concilio en Jerusalén bajo la presidencia del obispo Juan. Orosio dió allí cuenta de las negociaciones entabladas con Celestio en Africa, y señaló los escritos y cartas de San Agustín relativos á este asunto. Pelagio echó toda la culpa sobre Celestio, recusó la autoridad dogmática de San Agustín y se defendió con suma habilidad. Era imposible un nuevo proceso porque Orosio ignoraba el griego, el obispo Juan el latín, y el intérprete procedió con deslealtad, ó por lo ménos con inexactitud.

Como la controversia era más conocida y sería más apreciada en la Iglesia latina, á la cual pertenecían ambos partidos, Orosio concluyó por proponer que se acudiera á la Santa Sede y que se sometiera el asunto á su decisión. El obispo Juan consintió en ello, y se adoptó la resolución de guardar silencio hasta que llegase la sentencia de Roma. Separáronse en paz. Poco tiempo después, dos Obispos de la Galia que habían sido arrojados de sus sillas y moraban en Africa, Heros de Arlés y Lázaro de Aix, fueron á Palestina y presentaron á Eulogio, metropolitano de Cesarea, una queja contra Pelagio y Celestio. Eulogio reunió en Dióspolis ó Lyda (20 y 23 Diciembre 415) un Concilio, al cual sólo concurrieron catorce Obispos. Los Obispos de la Galia no comparecieron. La enfermedad de uno impidió la partida del otro. Orosio, perseguido por el obispo Juan, había partido. La querrela, redactada en latín, fué notificada á los Obispos en una traducción debilitada é incompleta. Pelagio, que sabía el griego, se salvó por medio de respuestas sutiles y equívocas, y engañó á los Obispos orientales condenando muchas de las proposiciones que le fueron presentadas, declarando que aceptaba todos los dogmas de la Iglesia católica, y abusando de la palabra «gracia», por la cual entendía, no la gracia sobrenatural é interior, sino un don de Dios natural y puramente externo.

El heresiarca fué absuelto. Tal fué el desdichado resultado del concilio de Dióspolis; por esta razón no lo reconoció la Iglesia, sino que lo condenó más tarde por medio de Concilios africanos y por la voz del papa Inocencio I. Sin duda los Obispos de Dióspolis no habían abandonado la fe católica, porque las proposiciones que hicieron condenar á Pelagio eran verdaderamente heréticas; pero cometieron un error de hecho, puesto que Pelagio cambió el sentido de las doctrinas reprobadas.

das y ocultó sus verdaderas opiniones. Además de las aserciones de ambos herejes, ya discutidas en Cartago, el concilio de Dióspolis se ocupó en otros errores, entre los cuales figuraba el de que la gracia se concede según los méritos, pero no por cada acción en particular, y que consiste en el libre arbitrio, y en la concesión de la ley y de la doctrina.

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 109.

Concilio de Jerusalem. Orosio, loc. cit., cap. III, IV; Mansi, IV, 307; Hefelé, II, 93 y sig.; de Dióspolis, Ang., De gest. Pelag., cap. I y sig.; 21; Retr., II, 47; Ep. quinque episc. ad Innoc. I; De peccato orig., cap. VIII y sig.; Contra Jul., I, v, n. 19; Hier., Ep. LXXIX, al. 143; Mansi, IV, 315 y sig.; Daniel, S. J., Historia del concilio de Dióspolis (Obras, I, 635 y sig.); Hefelé, II, p. 95-99.

Concilios de África. — Concilio de Roma.

110. Pelagio no tardó en interpretar las explicaciones dadas en Dióspolis en el sentido de su herejía; se jactó de su victoria, y especialmente de la aprobación que los catorce Obispos habían dado á la doctrina de que el hombre puede estar sin pecado y cumplir fácilmente los Mandamientos de Dios. San Jerónimo y los monjes que eran afectos á él, tuvieron que sufrir mucho por parte de los pelagianos; los conventos fueron asaltados y entregados á las llamas; los monjes maltratados. San Jerónimo mismo tuvo que refugiarse en una torre. Los obispos Heras y Lázaro comunicaron por medio de Orosio las deliberaciones de los Obispos al África proconsular. En 416 estos Obispos, en número de sesenta y ocho, se reunieron en Cartago, confirmaron la sentencia contra Celestio, y pusieron al papa Inocencio al corriente de este asunto. Poco tiempo después, cincuenta y nueve ó sesenta Obispos de Numidia celebraron un Concilio en Milevo, y rogaron igualmente que pusiese remedio á una herejía tan contraria á la palabra de Dios. Ambos Concilios declararon á Pelagio y Celestio excluidos de la comunión eclesiástica hasta que se retractaran, y pidieron al Papa que confirmase sus decretos con cartas particulares.

Estas cartas sinodales fueron á poco seguidas de otra más extensa escrita por cinco Obispos, entre los cuales se hallaban Aureliano y Agustino, para informar al Papa del rumor esparcido en África de que en Roma era favorecida la doctrina pelagiana. Esta doctrina, decía la carta, exaltando el libre arbitrio con detrimento de la gracia, niega completamente á la gracia, entendida en el sentido cristiano. Inocencio I examinó el asunto en un Concilio celebrado en Roma en Enero de 417; respondió en tres cartas que se adhería completamente á los escritos de los africa-

nos, y desenvolvió la cuestión dogmática. Veía en el pelagianismo una alteración completa de la doctrina de la salvación, especialmente en lo que concierne á las relaciones de la Providencia divina con la creación. Alaba á los Obispos de África por haberse dirigido, según procedía, á la Silla Apostólica, y por haber renovado el anatema contra Pelagio y Celestio, los cuales no podían ser admitidos á la comunión sino después de haberse retractado de sus errores ¹.

San Agustín esperaba que esta controversia acabaría pronto; ya, decía él en su discurso, la decisión de los dos Concilios ha sido enviada á la Santa Sede de Roma, y la respuesta ha venido: la causa está terminada; ¡ojalá el error concluya también muy pronto!

OBRAS DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 110.

Aug., De gest. Pel., cap. XI; Ep. CLXXV-CLXXVII (al. 90 y sig.); Mansi, IV, 32 y sig. Cf. Aug., Ep. CLXXXVI, al. 106 ad Paulin., n. 2; Innoc. I Ep., en Aug., Ep. CLXXXI-CLXXXIII; Mansi, III, 1071 y sig. Es falso y contrario al conjunto de sus ideas que Inocencio no estuviera de acuerdo con San Agustín acerca de la doctrina de la gracia; que hiciera depender la recepción de la gracia de la dignidad de los individuos (Néander, I, p. 744). Estas palabras (Ep. ad conc. Carth., n. 7): «*Quis tantus illorum pectora error obcecat, ut si ipsi nullam Dei gratiam sentiunt, quia nec digni sunt nec merentur*», etc., no suponen un mérito independiente de la gracia, «*un mérito natural*». San Agustín dice de las cartas de este Papa (Ep. CLXXXVI, cap. 1): «*Ad omnia nobis ille rescriptis eo modo quo fas erat atque oportebat apostolice Sedis antistitem*». Cf. ad Bonif., II, 3, serm. CXXXI, al. 2, n. 10, Op. V, 645. Véase mi obra Kath. u. christl. Staat, p. 945, n. 2.

El papa Zósimo y Celestio.

III. Sin embargo, Celestio había ido de Éfeso á Constantinopla

¹ Diligenter ergo et congrue apostolice consultis honori, honori inquam illius, quem praeter illa quae sunt extrinsecus, sollicitudo manet omnium Ecclesiarum, super anxiiis rebus quae sit tenenda sententia, antiquae scilicet regulae formam secuti, quam toto semper ab orbe mecum notis esse servatam... Qui id etiam actione firmastis, scientes quod per omnes provincias de apostolico fonte petentibus responsa semper emanent, praesertim in quoties fidei ratio ventilatur. Arbitror omnes fratres et coepiscopos nostros nominis ad Petrum, id est sui nominis et honoris auctorem referre debere, velut nunc retuli vestra dilectio, quod per totum mundum possit Ecclesiis omnibus in commune prodesset... Ergo Dei gratiam conantur auferre, quam necesse est etiam restituta nobis status pristini libertate quaeramus: quippe nec alias diaboli machina nisi eadem possumus iuvante vitare... parvulus aeternae vitae praemium etiam sine baptismatis gratia posse donari perfactum est... Quare Pelagium, Coelestiumque, ecclesiasticae communioni privati apostolici vigoris auctoritate censuimus... Simul autem praecipimus ut quicumque id pertinacia simili defendere nituntur, per eos vindicta constringat... Jubemus sane... ut si unquam ad sanum, deposito pravi dogmatis errore, resipuerint, etc., eis medicinam solitam... ab Ecclesia non negari. (Rescript. ejusd. ad conc. Milev., apud Aug. epist. XCIII.)

para propagar allí sus errores. El obispo Atico le condenó, y puso en guardia contra él á los Obispos de Asia, Iliria y Africa. Arrojado de Constantinopla, el hereziarca apeló á Roma, donde Inocencio I (muerto en 12 de Mayo de 417) acababa de ser reemplazado por Zósimo. Pelagio le envió un documento justificativo en que decía: «Reconocemos el libre arbitrio, pero diciendo siempre que tenemos necesidad de la asistencia de Dios.» En una confesion de fe bastante extensa protestaba de su armonía con la Iglesia romana, no sin intentar á la vez de una manera indirecta hacer sospechosos á sus adversarios, sobre todo en materia de maniqueismo y jovinianoismo. Zósimo oyó por sí mismo á Celestio, que se mostró muy respetuoso, expresó opiniones completamente ortodoxas y condenó todo lo que condenaba Inocencio I y la Santa Sede. Como los obispos Heros y Lázaro eran igualmente conocidos por hombres ligeros ó inconstantes, y Prayle, sucesor de Juan en la silla de Jerusalem, escribía en favor de Pelagio, Zósimo se creyó en el caso de usar alguna blandura. Dió á Celestio tiempo para reflexionar sin relevarle de la excomunión, y quiso examinar nuevamente la heterodoxia de ambos hereziarcas.

Dos cuestiones se presentaron aquí: 1.ª ¿Son herejes los que niegan la necesidad de la gracia, la necesidad del bautismo de los niños y el pecado original (cuestion dogmática ó de derecho)? 2.ª ¿Pelagio y Celestio sostienen verdaderamente estos errores (cuestion de hecho ó de persona)? Acerca de la primera, la respuesta afirmativa resultaba de la decision de Inocencio y no constituía duda para Zósimo. Acerca de la segunda podia responderse negativamente por muchos motivos: 1.º Porque Inocencio no habia examinado por sí mismo la heterodoxia de los acusados, sino que se habia referido á los Obispos de Africa, cuyo juicio se intentaba ahora presentar como precipitado. 2.º Porque gran número de acusadores eran sospechosos, y los acusados parecian sumisos á la Santa Sede. 3.º Porque podian haberse corregido entretanto. La verdad es que Zósimo careció de prevision no penetrando la intencion de estos astutos herejes, y creyéndose obligado á poner en duda su heterodoxia; pero nada sacrificó, y San Agustín mismo nada encontró reprehensible en su conducta. Zósimo escribió sucesivamente á los Obispos de Africa dos cartas, en las que decía que queria examinar de nuevo el asunto personal de Pelagio y Celestio, puesto que se quejaban de haber sido acusados sin razon y condenados en ausencia, que habian hecho profesion de fe católica, y que, en fin, los Obispos de Africa, al parecer, se habian precipitado en su juicio. Quería que los acusadores se presentasen en Roma y justificasen sus deposiciones; que, si no, él absolviera á Celestio.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 111.

Mar. Mercat., Com., p. 70; Op. Aug., t. X; Zosim., Ep.; Baronius, an. 417, n. 19, y sig., 25 y sig.; Mansi, IV, 350, 353; Celestio prometió «se omnia damnaturum quae Sedes ap. damnaret (Aug., De pecc. or., cap. vii, n. 8)», y ésta «secundum sententiam b. m. praedecessoris tui Innoc.» (Aug., ad Bonif., lib. II, cap. iv, n. 6.) La censura pronunciada por Inocencio era «medicinal», debía durar «donec se purgaverit». Más tarde Zósimo pronunció la pena «vindicativa» contra los que fueron reconocidos culpables. Cf. Petr. de Marca, De conc., VII, xvi, 3. Inocente (Ep. ad conc. Milev.) estableció: «Ut si unquam sani depositi pravi erroris dogmate respissent, eis medicina solita, id est receptaculum suum ab Ecclesia non negetur.» Zósimo es defendido por San Agustín, loc. cit., capítulo III, iv; B. de Rubeis, De peccato orig., Venet., 1757 (recus. Vircebr., 1857), cap. ix, n. 2. a. Zósimo no ha favorecido el error pelagiano con frase alguna. Aug.: «Tot enim et tantis inter apostol. Sedem et afros episcopos currentibus et recurrentibus scriptis, ecclesiasticis etiam gestis de hac causa apud illam Sedem Coelestio praesente et respondente confectis, quanam tandem epistula ven. mem. P. Zosimi, quae interloecutio reperitur, ubi praecipit credi oportere, sine ullo vitio peccati originalis hominem nasci? Nusquam prorsus hoc dixit, nusquam omnino consensit.

b. «El escrito de Celestio fué mirado como católico, no á causa de las proposiciones que contenía, porque áun las erróneas eran indicadas por él como puntos sobre los cuales deseara ser instruido, sino á causa de los sentimientos católicos que manifestaba y de sus disposiciones para aceptar la decision de Roma: «Sed cum hoc Coelestius in suo libello posuisset (sus palabras contra «peccatum ex trahere»), inter illa duntaxat de quibus se adhuc dubitare et instrui velle confessus est, voluntas emendationis, non falsitas dogmatis approbata est. Et propterea libellus ejus catholicus dictus est, quia et hoc catholicae mentis est, si qui forte aliter sapit quam veritas exigit, non ea certissime definire, sed detecta ac demonstrata respuere.»

c. Todos los actos de Zósimo tendían á atraer á Celestio sin quebranto de la fe: «Profecto quidquid interea lenius actum est cum Coelestio, servata duntaxat antiquissimae et robustissimae fidei veritate, correctionis fuit elementissima suasio, non approbatio exitiosissimae pravitatis.»

Facondo de Hermiana (lib. VII pro defens. III Capit., c. III) distingue igualmente aquí la cuestion de hecho y la de derecho.

Los Obispos de Africa.

112. Pero los Obispos de Africa estaban muy seguros de la razon que les asistía para que se dejaran seducir por las engañosas protestas de ambos herejes. En un Concilio celebrado en Cartago publicaron al Papa que no adoptase resolucíon alguna ántes de que le hubiesen suministrado pruebas decisivas; la profesion de fe de los acusados parecia insuficiente, no merecía atencíon alguna, y creían necesario exigir una declaracíon más precisa. En Marzo de 418 el Papa les respondió haciendo re-

saltar la autoridad de la Santa Sede apostólica y previniendo la censura de precipitación; él nada había resuelto hasta entonces, y el asunto se hallaba en el mismo estado que antes; ni había dado confianza ciega á Celestio, ni cambiado cosa alguna en los decretos de su predecesor; por lo demás, estaba dispuesto á continuar las deliberaciones con los africanos. Recibida esta carta, los Obispos de Africa celebraron en Cartago (Mayo 418) un gran Concilio, al cual asistieron más de doscientos Obispos. Las actas de él fueron enviadas á Roma con una carta sinodal.

Los ocho ó nueve cánones dirigidos contra la doctrina pelagiana condenaban las proposiciones siguientes: 1.^o Adán fué criado mortal, ora pecase, ora no pecase; pero no por consecuencia de su pecado, sino por necesidad de su naturaleza. 2.^o Los niños recién nacidos no tienen necesidad del bautismo, al ménos para la remisión del pecado original (lo que es opuesto á *Rom.*, v, 12, y á esta fórmula de la Iglesia: «para la remisión de los pecados»). 3.^o La gracia de Dios que nos justifica por Jesucristo, nos sirve para la remisión de los pecados ya cometidos: su auxilio no nos libra de cometer otros. 4.^o Esta gracia sólo nos ayuda para no pecar en cuanto nos da la inteligencia de los mandamientos para que sepamos lo que debemos hacer y lo que debemos evitar; no nos hace amar y poder lo que sabemos que debemos hacer. 5.^o La gracia de la justificación nos es dada á fin de que podamos cumplir *más fácilmente* lo que se nos ordena por el libre arbitrio; podemos, pues, sin la gracia cumplir los mandamientos de Dios aunque más difícilmente (contra *Juan.*, xv, 5). 6.^o Solamente por humildad debemos, según *I Juan.*, i, 8, llamarnos pecadores, y no porque lo seamos verdaderamente; 7.^o Los santos, cuando dicen en la oración dominical: «perdonanos nuestros pecados», no lo dicen por ellos mismos, sino por otros pecadores que se hallan en la sociedad. Y 8.^o Dicen estas palabras por pura humildad, y no porque las crean aplicables á ellos.

Estos cánones no hacían otra cosa que acentuar con más vigor aún la doctrina católica en contra de los pelagianos.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 112.

Conc. Carth., ap. Prosp. contra Collat., cap. v; Zosim., Ep. x; Conc. Carthag. 418; Mansi, III, 810 y sig., 376-378; Héfélé, II, 102 y sig. Entre el cánón ii y el iii ordinario, los antiguos manuscritos contienen como iii cánón el relativo á *elocus medius, ubi beate vivant parvuli qui sine baptismo ex hac vita migrarunt*, citando á Juan, III, 5. Algunos lo juzgan apócrifo porque falta en Dionisio é Isidoro, y porque el papa Celestino cita como cánón iii el que, según la inserción de nuestro cánón, sería el iv. Otros creen que ha sido efectivamente intercalado, pero rechazado por los Obispos.

Hé aquí las razones de su autenticidad: 1.^o es mencionado por Focio, Bibl., cod. 53, p. 14, ed. Becker; 2.^o por el antiguo Código de los hermanos Ballerini; 3.^o porque Ferrando parece haberle colocado en sus cánones y él conocía nueve cánones dogmáticos del Concilio; 4.^o este pasaje de San Agustín, De orig. an., II, XII, n. 17: «Novellos hæreticos pelagianos justissime conciliorum catholico-rum et Sedis apostolice damnavit auctoritas, eo quod ausi fuerint non baptizatis parvulis dare quietis et salutis locum etiam præter regnum coelorum.» Cf. Ballerini, De ant. can. collect., part. II, cap. III, § 7, n. 41 y sig., p. CXXI y sig.; De Rubeis, loc. cit., cap. IX, n. 3, p. 37; Héfélé, II, p. 103.

Julian de Eclana. — Aniano. — El pelagianismo en Italia, Francia é Inglaterra.

113. Entretanto Zósimo había descubierto la impostura de Celestio. Invitado de nuevo á comparecer, el heresiarca había huido de Roma. Esta vez el Papa le condenó lo mismo que á Pelagio, y en el estio de 418 publicó una epístola-circular (*Prætoria*), en la cual exponía claramente la doctrina de la Iglesia sobre los puntos que estaban en litigio. Fué enviada á todas las Iglesias del universo. El emperador Honorio, cuyo auxilio habían solicitado los Obispos de Africa, publicó edictos de destierro contra los pelagianos obstinados, que promovieron revueltas en Roma en diversas ocasiones. Constancio, ántes vicario de la ciudad y á la sazón monje, los combatió con energía. Los africanos y la mayor parte de los Obispos recibieron con alegría la sentencia del Papa, que fué por todos suscrita.

En Italia solamente diez y ocho Obispos rehusaron suscribirla, especialmente Julian de Eclana, que fué en adelante el jefe de los pelagianos, porque Pelagio y Celestio habían desaparecido de la escena. Los rebeldes fueron depuestos por la Iglesia y desterrados por el Emperador. Publicáronse otras leyes en 425 y 430 contra los pelagianos. Julian, expulsado de Italia en 421, continuó la lucha en varios escritos; después de haber vagado errante de acá para allá, aún en Oriente, murió en la miseria en Sicilia. Esto ocurría en 454. Había sostenido con San Agustín numerosas polémicas, y había residido largo tiempo en Cilicia al lado de Teodoro de Mopsuesta. Él y Celestio pidieron inútilmente ser oídos por el papa Celestino, así como el último solicitó en vano el apoyo de Nestorio en Constantinopla. Allí encontró un adversario resuelto en el seglar Mario Mercator, oriundo del Occidente.

El concilio de Efeso en 431 condenó los errores de Pelagio, al mismo tiempo que el de Nestorio. Además de Julian, un tal Aniano intentó defender la causa de Pelagio con escritos y traducciones de homilias griegas. Había también en la provincia de Aquilea algunos Obispos partidarios de esta herejía, de los cuales la mayor parte se reconciliaron